

Ponerse en marcha



**Implementar el Tratado de Marrakech
para personas con dificultades para acceder al
texto impreso**

Guía práctica para bibliotecarios



PONERSE EN MARCHA

Implementar el Tratado de Marrakech
para personas con dificultades para acceder al texto
impreso

Guía práctica para bibliotecarios

Autores

Jessica Coates
Christiane Felsmann
Teresa Hackett
Karen Keninger
Francisco Martínez Calvo
Victoria Owen
Anthea Taylor
Katya Pereyaslavskaya
Flora van den Berg

Responsable de la edición

Victoria Owen

Introducción

El Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso ofrece una oportunidad sin precedentes a esta población. Bibliotecas de todo tipo desempeñan un papel clave para facilitar tal acceso y por eso se concibió esta guía, a fin de que el personal de estos centros pueda dar los pasos prácticos y necesarios finales para poner los materiales en manos de los lectores que los necesitan.

Como anterior directora de los servicios de biblioteca para personas ciegas del CNIB de Canadá y ex Presidenta del Programa Estratégico de Derechos de Autor y Otros Asuntos Legales de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA), me complace especialmente ver que el Tratado de Marrakech habilita un mejor acceso a las obras impresas y que, entre los beneficiarios, incluye a las personas ciegas y con baja visión.

Esta guía está organizada a través de respuestas a preguntas que se formulan frecuentemente y proporciona enlaces a ulteriores informaciones. Intenta ser un punto de partida, un esquema disponible para su adaptación a cada país del Tratado de Marrakech. Confiamos en que, una vez que esta guía haya sido adaptada a la ley de cada lugar, podamos ponerla a disposición a través del sitio web de IFLA.

Esta guía ha sido posible gracias a la generosa financiación de la Unión Mundial de Ciegos, la Universidad de Toronto, la IFLA y la Asociación Canadiense de Bibliotecas de Investigación (CARL) la han hecho posible. Estoy profundamente agradecida a los financiadores, a mis coautores y a otros que contribuyeron a esta guía: juntos estamos trabajando para poner fin al hambre de libros¹ que padecen las personas con dificultades para acceder al texto impreso en todo el mundo.

Victoria Owen
Bibliotecaria Principal
Universidad Scarborough de Toronto
Toronto, Canadá
Marzo de 2018

¹ “El mundo sufre **hambre de libros**. Se trata de un problema descomunal. Sin libros, periódicos ni revistas, las personas ven su vida coartada.” Tomado de “[El Tratado de Marrakech - Hacia la erradicación del hambre mundial de libros](#)”. OMPI 2016.

Índice

Introducción.....	4
Reconocimiento de <i>Ponerse en marcha</i>	7
Prefacio	8
Puntos Importantes antes de Empezar	9
Tratado de Marrakech: Lo fundamental	11
1. ¿Qué es el Tratado de Marrakech?	11
2. ¿Qué efecto tiene el Tratado de Marrakech?	11
3. ¿Por qué se aprobó el Tratado de Marrakech?	11
4. ¿Se involucraron las bibliotecas en la elaboración del Tratado de Marrakech? .	12
5. ¿Qué países se han unido al Tratado de Marrakech?.....	12
6. ¿Quiénes se benefician del Tratado?	12
Las bibliotecas y el Tratado de Marrakech.....	13
7. ¿Cómo apoya el Tratado de Marrakech los servicios de bibliotecas?	13
8. ¿Califica mi biblioteca para brindar servicios según el Tratado de Marrakech? .	13
9. ¿Está obligada mi biblioteca a brindar servicios según el Tratado de Marrakech?	13
10. Según el Tratado de Marrakech, ¿qué pueden hacer las bibliotecas?	13
11. ¿Qué obras están cubiertas por el Tratado de Marrakech?	14
12. ¿Qué es un formato accesible?	14
13. ¿Cómo comparten archivos accesibles las bibliotecas?.....	14
14. ¿Es necesario que mi biblioteca lleve un registro?.....	15
Servicios de libros accesibles	16
15. ¿Qué servicios de libros accesibles existen ya? y ¿reúne mi biblioteca las condiciones para participar?	16
16. ¿Cómo puedo averiguar qué otras bibliotecas tienen colecciones accesibles? .	16
17. ¿Cómo pueden las bibliotecas hacer que otras descubran sus obras en formatos accesibles?	17
18. ¿Puede cobrar mi biblioteca por proporcionar el servicio de libros accesibles? .	17
19. ¿Tienen que pagar una remuneración en concepto de derechos de autor las bibliotecas?	17
20. Mi país introdujo un control de “disponibilidad comercial”. ¿Cómo funciona eso?	18

Si su país tiene una medida referente a la “disponibilidad comercial” en su legislación de derechos de autor, su biblioteca no puede hacer una copia en un formato accesible de un libro si éste ya existe en el formato que su usuario requiere y está disponible en el mercado (por ejemplo, para su compra en librerías o en línea). Esta condición puede aplicarse a los libros que está importando para sus usuarios desde otro país del Tratado de Marrakech; depende de las disposiciones de sus leyes nacionales..... 18

Trabajar con formatos accesibles 19

21. Hay un bloqueo digital en las obras no accesibles. ¿Puedo eliminarlo? 19

22. La licencia de recursos electrónicos no permite a las bibliotecas copiar o distribuir una obra. ¿Qué puedo hacer? 19

Lectura adicional 20

Crear formatos accesibles 20

23. ¿Dónde puedo encontrar información sobre la creación de documentos en formatos accesibles? 20

Otras guías de Marrakech..... 20

24. ¿Hay otras guías acerca del Tratado de Marrakech?..... 20

Agradecimientos 21

Reconocimiento de *Ponerse en marcha*

“Cuando quiero leer un libro, hay dos cosas esenciales: elegir el libro correcto y leerlo bien. Y ahí es donde el Tratado de Marrakech me ayuda al incrementar la cantidad de libros a los que tengo acceso y al permitirme encontrarlos en todo el mundo y, en particular, en el mejor de todos los lugares: una biblioteca. Con esta guía, las bibliotecas contribuirán a hacer que el sueño del Tratado de Marrakech se haga realidad para millones de personas ciegas, deficientes visuales o con otras dificultades de lectura.”

Bárbara Martín

Vicepresidenta Segunda, Unión Europea de Ciegos (EBU)

Responsable de la Oficina Técnica de Asuntos Europeos de la ONCE

“El Tratado de Marrakech es un convenio internacional de importancia crucial para las personas con dificultades de lectura que durante mucho tiempo han luchado por el acceso a los libros y al conocimiento. Cuando se ponga en práctica, el sector bibliotecario en conjunto puede asegurarles igualdad de oportunidades de lectura, aprendizaje y disfrute de la literatura. Esta guía ofrece asesoramiento práctico a bibliotecarios públicos, académicos, especializados y escolares acerca de cómo lograr ese objetivo en todo el planeta, así como en sus propios países.”

Kirsi Yläne

Presidenta, Sección de la IFLA de Bibliotecas al Servicio de las Personas con Discapacidad de Lectura

Especialista en Accesibilidad, Biblioteca Celia (Finlandia)

“Durante demasiado tiempo, a nosotros, como personas con discapacidad visual y dificultad para acceder al texto impreso en todo el mundo, se nos ha negado el acceso a la lectura y al estudio, cosas fundamentales para nuestra plena y equiparada participación en la educación, el empleo y nuestras comunidades. El Tratado de Marrakech trae consigo la promesa de eliminar las barreras que han dificultado nuestro acceso a los libros en formatos que podamos leer y a compartir aquellos de los que disponemos con nuestros hermanos y hermanas con discapacidad visual de los países en vías de desarrollo quienes, hasta ahora, no han podido acceder ni a los pocos libros de que se disponía. Por cierto, creemos que el Tratado de Marrakech es el desarrollo más significativo en la vida de las personas ciegas y deficientes visuales desde la invención del braille, hace cerca de 200.”

Penny Hartin

Directora Ejecutiva

Unión Mundial de Ciegos

Prefacio

Cuando los estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) aprobaron el Tratado de Marrakech para personas con dificultades para acceder al texto impreso en 2013, se comprometieron a eliminar las barreras legales que se oponen al acceso de las personas que son ciegas, deficientes visuales o tienen otros problemas de lectura tales como la dislexia, a libros y otros materiales de lectura. Abrieron el camino para superar la causa clave del hambre de libros² – el hecho de que menos del 7% de los libros que se publican³ estuvieran a disposición de forma global en formatos accesibles, tales como el braille, el audio y macro tipos así como versiones digitales DAISY.

En septiembre de 2016, cuando el Tratado de Marrakech entró en vigor, este compromiso se convirtió en realidad para los países que se unieron a este tratado administrado por la OMPI. Requería la introducción de cambios en las leyes nacionales.

Desde entonces, muchos países han puesto su normativa de derechos de autor en línea con el Tratado de Marrakech, bien porque forman parte de él o porque intentan unirse al sistema en un futuro próximo. Los cambios clave de la ley deberían asegurar que se pueda producir un ejemplar en formato accesible y suministrarlo a una persona con discapacidad visual o a una institución, como una biblioteca, del mismo país o de otro.

Las bibliotecas tienen un rol central para el éxito de este innovador Tratado, y son clave en su puesta en práctica. Los beneficios económicos y sociales serán enormes y transformarán los servicios de información a los usuarios con dificultades de lectura.

Esta es una guía práctica para bibliotecarios sobre la manera de empezar a usar el Tratado de Marrakech y cómo hacer un uso pleno de los nuevos derechos. Está dirigida a todos los tipos y tamaños de bibliotecas, desde las especializadas que ya brindan servicios a las personas con discapacidades, hasta las que están ansiosas de comenzar a hacerlo.

Apunta principalmente a los países que se han unido al Tratado de Marrakech y en los que la implementación nacional está completa o en progreso, de modo que las bibliotecas estén preparadas para ofrecer mejores servicios a sus usuarios con dificultades para acceder al texto impreso. Cuando la mayor cantidad posible de bibliotecas aproveche plenamente el Tratado, se estará cumpliendo su rol de poner fin al hambre de libros.

² “Hay hambre global de libros. Se trata de un problema descomunal. Sin libros, periódicos ni revistas, las personas ven su vida coartada.” Tomado de [“El Tratado de Marrakech - Hacia la erradicación del hambre mundial de libros”](#). OMPI 2016.

³ De [“El Tratado de Marrakech - Hacia la erradicación del hambre mundial de libros”](#). OMPI 2016.

Teresa Hackett

Directora del Programa de Derechos de Autor y Bibliotecas
EIFL – Información Electrónica para Bibliotecas

Puntos Importantes antes de Empezar

- Esta guía pretende explicar los conceptos básicos que cada país que se una al Tratado de Marrakech tiene que aplicar. En la mayoría de ellos, sin embargo, se requieren reformas de las leyes nacionales.
- A medida que los gobiernos incorporen el Tratado de Marrakech a las leyes nacionales, la puesta en práctica en ellos puede variar ligeramente. (Para promover el acceso global constante, la IFLA se opone a la introducción de restricciones innecesarias).
- Es por eso que esta guía debe ser considerada como una explicación de los derechos generales de que se debe disponer en todos los países en los que el Tratado de Marrakech se implemente, antes que como una guía con respecto a la legislación interna.
- Para verificar cómo se pone en práctica el Tratado en su país, controle con un bibliotecario u otro especialista local en derechos de autor. Si no está seguro o requiere más asesoramiento, póngase en contacto con su oficina nacional de propiedad intelectual o de derechos de autor:
<http://www.wipo.int/directory/es/urls.jsp>.
- Si su biblioteca ya brinda servicios a personas con una gama más amplia de discapacidad (por ej., sordera) según la normativa nacional, el hecho de unirse al Tratado de Marrakech no afecta esos servicios⁴.
- Si bien esta guía está enfocada en el uso por bibliotecas, una amplia línea de instituciones, así como de beneficiarios individuales, están dentro del ámbito del Tratado de Marrakech y pueden emplear sus disposiciones.
- Esta es una guía internacional, no local para la ley interna. Se recomienda reutilizarla y adaptarla al entorno local.
- La traducción a otros idiomas es bienvenida.
- La guía puede actualizarse cuando resulte oportuno.⁵

Permisos: Esta guía cuenta con la licencia internacional de Creative Commons Attribution 4.0 (CC BY 4.0), lo que significa que existe libertad de copiarla, distribuirla, traducirla, adaptarla y hacer un uso comercial siempre que se atribuya a IFLA, WBU and EIFL.

⁵ <https://www.ifla.org/copyright>

Siglas

- Siglas usadas en esta guía:
 - OMPI – Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
 - IFLA – Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas
 - UMC– Unión Mundial de Ciegos
 - DAISY – Sistema de Información Digital Accesible

Descargo de responsabilidad

La información de este documento no constituye asesoramiento legal. La IFLA no asume ninguna responsabilidad sobre la información que contiene este documento y renuncia a toda obligación a su respecto. En caso de duda, solicite asesoramiento legal local.

Tratado de Marrakech: Lo fundamental

1. ¿Qué es el Tratado de Marrakech?

El Tratado de Marrakech (<http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=13169>) (versión en formato accesible <http://www.wipo.int/wipolex/en/details.jsp?id=14613>) es un convenio internacional adoptado en 2013 por los estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), agencia especializada de las Naciones Unidas. El título completo es *Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso*.

Es el primer tratado de derechos de autor basado en esencia en principios de derechos humanos, con referencias específicas a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD de la ONU).

2. ¿Qué efecto tiene el Tratado de Marrakech?

Por primera vez, crea un marco legal internacional que permite producir y distribuir ejemplares en formatos accesibles para personas con dificultades para acceder al texto impreso, así como compartirlos de forma transfronteriza. Según el Tratado de Marrakech, se benefician las personas con dificultades de lectura entre las que se incluyen a personas ciegas, con discapacidad visual, de percepción o de lectura y las que no pueden enfocar los ojos o sostener o manipular un libro.

3. ¿Por qué se aprobó el Tratado de Marrakech?

Se lo aprobó para eliminar las barreras de derechos de autor que impedían a las personas con dificultades para acceder al texto impreso. Sólo un 7% de las publicaciones se ponen a disposición global en formatos accesibles, y en el mundo en vías de desarrollo, donde vive el 90% de las personas ciegas o deficientes visuales, la cifra es menor del 1%.⁶ Este problema se debe en parte a los obstáculos que crean las leyes de derechos de autor que el Tratado procura eliminar.

⁶ De [El Tratado de Marrakech - Hacia la erradicación del hambre mundial de libros. OMPI 2016](#).

4. ¿Se involucraron las bibliotecas en la elaboración del Tratado de Marrakech?

Sí.⁷ Primero, la Unión Mundial de Ciegos (UMC) propuso a los estados miembros de la OMPI el borrador del Tratado; la IFLA y otros representantes del sector bibliotecario apoyaron firmemente las negociaciones con la OMPI durante más de cinco años y participaron en la Conferencia Diplomática de Marrakech que condujo a su adopción. Algunos gobiernos procuraron el asesoramiento y comentarios de sus organizaciones nacionales de ceguera y baja visión y de las asociaciones de bibliotecas.

Ahora, los bibliotecarios están esforzándose para garantizar que los beneficios del Tratado sean máximos y que las bibliotecas desempeñen su rol de pleno para ayudar a poner fin al hambre de libros de las personas con dificultades para acceder al texto impreso.

5. ¿Qué países se han unido al Tratado de Marrakech?

Encontrarán una lista actualizada de los países que se han unido al Tratado de Marrakech en el sitio web de la OMPI

http://www.wipo.int/treaties/en/ShowResults.jsp?lang=en&treaty_id=843.

Si su país ratificó el tratado, en la columna “en vigor” aparecerá una fecha.

6. ¿Quiénes se benefician del Tratado?

Todas las personas con dificultades para acceder al texto impreso pueden beneficiarse del Tratado.

La discapacidad visual (ceguera o baja visión), una discapacidad evolutiva o de aprendizaje, como la dislexia y el autismo, o una discapacidad física, por ejemplo, la enfermedad de Parkinson y parálisis pueden originar dificultades de lectura.

No es necesario que la discapacidad sea permanente.⁸ Las personas que experimentan una ceguera temporal, por ejemplo, se pueden beneficiar durante el tiempo que tal condición persista.

Las personas con otro tipo de discapacidad, tales como sordera, no están cubiertas por el Tratado de Marrakech (aunque pueden tener la cobertura de la ley nacional de derechos de autor). Una persona con sordoceguera cualificaría para estar incluida en el Tratado.

⁷ La Unión Mundial de Ciegos (UMC) hizo el borrador de la primera versión del Tratado, que se modificó durante las negociaciones. Brasil, Ecuador y Paraguay fueron los estados miembros de la OMPI que presentaron la propuesta del tratado.

⁸ Guía de la UMC, pág. 32.

Las bibliotecas y el Tratado de Marrakech

7. ¿Cómo apoya el Tratado de Marrakech los servicios de bibliotecas?

Una vez puesto en práctica en las leyes nacionales, el Tratado de Marrakech transforma los servicios de bibliotecas para personas con dificultades para acceder al texto impreso:

- a. Al eliminar las barreras legales que se oponen a producir y distribuir obras en formatos accesibles, aumenta inmediatamente la cantidad de materiales de lectura disponibles para los lectores con dificultades para acceder al texto impreso.
- b. Ahorra tiempo, dinero y esfuerzo porque las bibliotecas pueden reunir sus recursos dentro de un país, de una región o de áreas más lejanas. Pueden coordinar la producción de ejemplares, lo que da por resultado una menor duplicación, porque el mismo libro, de otro modo, podría ser producidos múltiples veces en distintos países.

8. ¿Califica mi biblioteca para brindar servicios según el Tratado de Marrakech?

Cualquier biblioteca u organización que proporcione servicios sin fines de lucro tiene derecho a usar el Tratado de Marrakech cuando atiende a usuarios con dificultades de lectura.

Además, también se acepta una entidad lucrativa reconocida por el gobierno como prestataria de servicios sin fines de lucro, a personas con dificultades de lectura.⁹

9. ¿Está obligada mi biblioteca a brindar servicios según el Tratado de Marrakech?

El Tratado de Marrakech no impone la obligación de proporcionar ejemplares en formatos accesibles, sino que simplemente otorga el derecho de producirlos, suministrarlos, importarlos y exportarlos. En otras palabras, el Tratado otorga el permiso para hacer cosas que no se pueden realizar sin tal autorización.

10. Según el Tratado de Marrakech, ¿qué pueden hacer las bibliotecas?

Una biblioteca puede suministrar ejemplares accesibles directamente a las personas con dificultades de lectura o a alguien que intervenga en su nombre, como, por ejemplo, un encargado.

⁹ *Guía de la UMC al Tratado de Marrakech: Facilitar el acceso a los libros a las Personas con Dificultades de Lectura*, pág. 29. Está disponible en <http://www.worldblindunion.org/Spanish/Our-work/our-priorities/Pages/La-Guía-de-la-Unión-Mundial-de-Ciegos-al-Tratado-de-Marrakech.aspx>.

La biblioteca también puede suministrar o recibir un ejemplar accesible de otra biblioteca o institución del mismo, o de otro país que se haya unido al Tratado de Marrakech.¹⁰

Una biblioteca puede producir un ejemplar de una obra en formato accesible y guardarla e incluirla en el catálogo.

11. ¿Qué obras están cubiertas por el Tratado de Marrakech?

Están incluidas obras y anotaciones basadas en textos tales como libros, libros electrónicos, audiolibros, periódicos, revistas y partituras musicales, así como ilustraciones e imágenes relacionadas.

El Tratado se aplica no sólo a obras publicadas sino también a obras puestas a disposición pública antes de su publicación, por otros medios, tales como materiales en repositorios digitales y servidores.

Los materiales audiovisuales, tales como las películas, no están cubiertos, aunque sí se incluyen las obras de texto incorporadas a DVDs multimedia educativos.

12. ¿Qué es un formato accesible?

Un formato accesible es cualquier formato que permita que una persona con discapacidades que impliquen dificultades de acceso al texto impreso pueda leerla con tanta comodidad como lo hacen quienes no tienen una discapacidad. Los ejemplos típicos de formatos accesibles incluyen el braille, los macrotipos y los libros en formato audio; también pueden estar en formatos digitales tales como libros DAISY solo audio (Sistema de Información Digital Accesible), libros de texto íntegro DAISY (texto destacado sincronizado con conversión de texto en habla o con voz humana), EPUB3 (formato de libro digital con características de accesibilidad incorporadas y LFK (de uso habitual en los países de lengua rusa).

Además, pueden hacerse fácilmente accesibles los documentos en formatos comunes como Word o PDF.

13. ¿Cómo comparten archivos accesibles las bibliotecas?

No hay un único procedimiento para todos los casos de intercambio de obras accesibles entre bibliotecas. El flujo de canje dependerá del formato de la obra y de cómo prefiere recibirla el interesado, la frecuencia de los pedidos y la existencia de infraestructura para brindar tales servicios.

¹⁰ Además, una biblioteca puede recibir ejemplares en formatos accesibles de cualquier país sin importar su pertenencia o no al Tratado de Marrakech. En algunos países, la legislación nacional puede también permitir el envío de copias accesibles a países que no pertenezcan al Tratado, con lo que se amplía la disponibilidad de ejemplares para personas con dificultades de lectura y bibliotecas, cualquiera sea el lugar en el que están ubicadas. Revise sus leyes internas para ver si se aplica esto. Tratado de Marrakech, artículo 6; Guía de la UMC, pág. 56

Por ejemplo, se pueden usar los sistemas de la biblioteca para suministrarse documentos u otra plataforma digital segura de intercambio.

Los mecanismos de intercambio deben ser simples y directos especialmente si se van a estimular las operaciones internacionales. Por ejemplo, se pueden usar plataformas en línea como Dropbox (<https://www.dropbox.com/h>) para compartir enlaces a recursos entre las bibliotecas.

Encontrarán ejemplos de servicios de libros accesibles en la pregunta 15.

14. ¿Es necesario que mi biblioteca lleve un registro?

Las medidas del Tratado con respecto al mantenimiento de registros están sujetas a diversas interpretaciones, de modo que los requisitos reales, si los hay, se referirán a las leyes nacionales. El Tratado es claro. Sin embargo, cualquier práctica de mantenimiento de registros será establecida por las bibliotecas, no por una agencia gubernamental. En cualquier caso, llevar un registro es una buena práctica (como lo hacen las bibliotecas para otros tipos de transacciones), por ejemplo a fin de mostrar que las personas e instituciones que tienen derecho a ellos los reciben en caso de que tal información sea requerida por las autoridades competentes.

De acuerdo con el Tratado, las bibliotecas establecen y siguen sus propias prácticas en asuntos tales como la determinación de quiénes tienen derecho a beneficiarse, cómo limitar la distribución a bibliotecas y personas, cómo desalentar la distribución de copias no autorizadas y cómo cuidar la manipulación de ejemplares accesibles.

El alcance de los registros de este tipo de asuntos no debería ser significativamente distinto de los relativos a otros tipos de servicios. Consulte sus leyes nacionales con respecto a detalles más específicos acerca de qué registros son necesarios y de qué instituciones que pueden pedirlos.

La biblioteca debe también tratar de respetar la privacidad de las personas con dificultades para acceder al texto impreso de forma igualitaria a los demás.

Se recomienda que las guías de buenas prácticas para la provisión de servicios accesibles se adopten en consulta con otros prestatarios, y de acuerdo con la legislación nacional.

Las pautas deben incluir buenas prácticas para establecer quiénes tiene derecho a beneficiarse, los procedimientos para el debido cuidado de la producción y distribución de formatos accesibles y para impedir los usos no autorizados.

Servicios de libros accesibles

15. ¿Qué servicios de libros accesibles existen ya? y ¿reúne mi biblioteca las condiciones para participar?

Se dispone de los siguientes servicios:

El Servicio Mundial de Libros del Consorcio de Libros Accesibles que facilita la función de intercambio de materiales en formatos adaptados (<http://www.accessiblebooksconsortium.org/portal/es/index.html>).

Accessible Content ePortal, dispone de contenidos académicos para instituciones canadienses de nivel post secundario (<https://ocul.on.ca/node/2192>).

Bookshare (<https://www.bookshare.org/cms/>).

Servicios para grupos específicos de lenguas, tales como Tiflolibros para textos en español (<http://www.tiflolibros.com.ar/>).

Hathi Trust (<https://www.hathitrust.org/accessibility>).

Internet Archive (<https://archive.org/details/librivoxaudio>).

Conviene contactar a cada organización para averiguar cómo participar.

16. ¿Cómo puedo averiguar qué otras bibliotecas tienen colecciones accesibles?

Muchos países tienen un servicio nacional de bibliotecas para personas con dificultades de lectura y organizaciones no lucrativas que brindan asistencia. Tienen la estructura ideal para intercambiar materiales con la suya.

Tanto la Sección de Bibliotecas que Atienden a Personas con Dificultades de Lectura de IFLA (<https://www.ifla.org/lpd>) como la de Servicios para Personas con Necesidades Especiales (<https://www.ifla.org/lsn>) pueden ayudar a identificar y ponerse en contacto con bibliotecas. En la sección de la IFLA dedicada a bibliotecas nacionales podrán colaborar para localizar las de su país (<https://www.ifla.org/national-libraries>).

La OMPI ha recopilado fuentes de libros accesibles para personas con discapacidad visual y dificultades de lectura. La lista incluye bibliotecas y distribuidores comerciales de todo el mundo (<http://www.accessiblebooksconsortium.org/sources/en/>).

Otras buenas fuentes de información son las asociaciones y consorcios de bibliotecas, universidades (algunas de las cuales ofrecen servicios de apoyo a la discapacidad) y organizaciones al servicio de estas personas, incluida la Unión Mundial de Ciegos (<http://www.worldblindunion.org/spanish/Pages/default.aspx>) y la Asociación Internacional de Dislexia (y sus miembros).

17. ¿Cómo pueden las bibliotecas hacer que otras descubran sus obras en formatos accesibles?

La creación de una biblioteca mundialmente accesible fue una ambición clave de quienes propusieron el Tratado de Marrakech. Por eso, es crucial lograr que los materiales adaptados puedan ser localizados por otras bibliotecas de todo el planeta.

La forma más eficaz de conseguirlo es incluir metadatos específicos en el registro del catálogo, tales como tipo de formato, versión/código, tamaño de archivo, etc. de acuerdo con los estándares de catalogación internacional.

Se recomienda también que las bibliotecas participen en cualquier sistema que permita compartir información o catálogos usados en su jurisdicción local. Si no existieren, sería útil considerar la posibilidad de iniciar uno.

18. ¿Puede cobrar mi biblioteca por proporcionar el servicio de libros accesibles?

Para aprovechar el Tratado de Marrakech, la biblioteca debe brindar el servicio sin ánimo de lucro. La biblioteca puede recuperar los costos a fin de cubrir la producción y/o distribución cuando le resulte necesario.

19. ¿Tienen que pagar una remuneración en concepto de derechos de autor las bibliotecas?

El Tratado de Marrakech permite que los países decidan si los titulares de los derechos de autor tienen que ser remunerados por la producción de una copia.¹¹ Si su legislación nacional ha adoptado esta medida voluntaria, su biblioteca puede estar obligada a pagar cierta cantidad por hacer una copia de la obra.

¹¹ La IFLA se opone a la remuneración en concepto de derechos de autor sobre obras en formatos alternativos.

20. Mi país introdujo un control de “disponibilidad comercial”. ¿Cómo funciona eso?

Si su país tiene una medida referente a la “disponibilidad comercial” en su legislación de derechos de autor,¹² su biblioteca no puede hacer una copia en un formato accesible de un libro si éste ya existe en el formato que su usuario requiere y está disponible en el mercado (por ejemplo, para su compra en librerías o en línea).¹³ Esta condición puede aplicarse a los libros que está importando para sus usuarios desde otro país del Tratado de Marrakech; depende de las disposiciones de sus leyes nacionales.

¹² La IFLA se opone a la introducción de un control de disponibilidad comercial que introduzca cargas administrativas innecesarias sobre las bibliotecas y que dificultan la producción de ejemplares accesibles, en detrimento del servicio de libros accesibles de la biblioteca.

¹³ Un control de “disponibilidad comercial” implica un esfuerzo razonable para encontrar la obra; y también que ésta esté disponible en un plazo y precio razonables.

Trabajar con formatos accesibles

21. Hay un bloqueo digital en las obras no accesibles. ¿Puedo eliminarlo?

En el Tratado de Marrakech se pide a los países que garanticen que los bloqueos digitales no impidan a quienes tienen dificultades de lectura el uso o acceso a un libro. Sin embargo, el Tratado no establece específicamente cómo se puede implementar esto en la legislación nacional.

El resultado es que en la mayoría de los países, deberían poder eliminarse legalmente los bloqueos digitales u otros sistemas de control de copia que interfieran con la producción de ejemplares en formato accesible. No obstante, las normas exactas relacionados con la manera de hacerlo pueden diferir de un país a otro. Consulte con un experto en derechos de autor o con un asesor técnico para conocer con más detalle sus leyes locales.

22. La licencia de recursos electrónicos no permite a las bibliotecas copiar o distribuir una obra. ¿Qué puedo hacer?

El Tratado no menciona la relación entre licencias y excepciones al derecho de autor. Por eso, la posibilidad de poder continuar y producir un ejemplar accesible depende o de los términos generales de la licencia o de su ley de derechos de autor.

Primero, vea si la licencia de recursos electrónicos contiene una cláusula general que establezca que nada limita los derechos de su titular según las leyes nacionales o internacionales (o alguna disposición similar). Si es así, entonces se puede basar en sus excepciones nacionales sin tener en cuenta ninguna restricción de uso en la licencia.

Si no fuere así, será necesario ver la legislación nacional. En muchos países la licencia prevalece sobre la ley y hay que atenerse a sus términos.

La buena noticia es que una cantidad de países han protegido sus excepciones de tal invalidación por los términos de la licencia, y por lo tanto permiten que se produzcan copias de acuerdo con la ley de derechos de autor. Cabe destacar que en la puesta en práctica del Tratado de Marrakech por la Unión Europea se hace exactamente esto: los estados miembros de la UE deben garantizar que la excepción que permite la producción de ejemplares en formatos accesibles no pueda ser invalidada por una licencia.

Lectura adicional

Crear formatos accesibles

23. ¿Dónde puedo encontrar información sobre la creación de documentos en formatos accesibles?

Bookshare creó una útil guía de producción de formatos accesibles. La encontrarán (en inglés) en <https://benetech.org/about/resources/>.

El Consorcio DAISY tiene herramientas de autoría y producción en <http://www.daisy.org/tools/production>.

Otras guías de Marrakech

24. ¿Hay otras guías acerca del Tratado de Marrakech?

Sí, EIFL creó una guía de defensa y promoción del Tratado para el sector bibliotecario: <http://www.eifl.net/resources/marrakesh-treaty-eifl-guide-libraries-spanish>

La Unión Mundial de Ciegos preparó una guía acerca del marco legal del Tratado de Marrakech. En <http://www.worldblindunion.org/English/our-work/our-priorities/Pages/WBU-Guide-to-the-Marrakesh-Treaty.aspx> se encuentra la Guía en español

En formato digital: [WBU guide](#)

El Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas produjo una guía titulada *Nuestro derecho a saber* con versiones en formatos accesibles de braille digital, DAISY y audio (MP3) (en inglés): http://www.asia-pacific.undp.org/content/rbap/en/home/library/democratic_governance/hiv_aids/our-right-to-knowledge--legal-reviews-for-the-ratification-of-th.html

Agradecimientos

Gracias a todos los que contribuyeron a esta guía *Ponerse en marcha*:

Ingvild Aanensen

Diego Anthoons

Jonathan Band

Saskia Boets

Vincent Bonnet

Donna Bourne-Tyson

Chris Corrigan

Jim Fruchterman

Sarah Guay

Susan Haigh

Penny Hartin

Nina Kassis Adamo

Hiroshi Kawamura

Dick Kawooya

Lina Kouzi

Koen Krikhaar

Kari Kummeneje

Patricia LaCivita

Jelena Lešaja

Mike L. Marlia

Ariadna Matas

Bárbara Martín Muñoz

Denise Nicholson

Kristina Passad

Geert Ruebens

Winston Tabb

Brad Turner

Pentti Vattulainen

Lisa Wadors

Nancy Weiss

Stephen Wyber

Zhang Xuechan

Ma Yan

Kirsi Yläne

Yasmine Youssef

Sha Yunke